



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de abril de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“1.- VALORACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA, CLASIFICACIÓN Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, CON EL LEMA “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPT. 127/19).

Nº de Expediente	127/19		
Título Abreviado	Renovación paisajística Plaza Castellón		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS		
Procedimiento	Abierto Simplificado	Modalidad Contrato	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	45.112711-2 Trabajos de paisajismo en parques. 45.112723-9 Trabajos de paisajismo en parques infantiles. 45.233200-1 Trabajos diversos de pavimentación. 45.233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales.		
Valor Estimado	408.626,43 €	Tipo Impuesto	21 % IVA
Presupuesto de Licitación	408.626,43 € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	85.811,55 €
Total (impuestos incluidos)	494.437,98 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	3 Meses

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020, acordó requerir a la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, para que justificara la baja ofertada. Asimismo, en esa misma sesión la Mesa rechazó la proposición de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por no contener la oferta económica ninguna información relativa a su proposición.

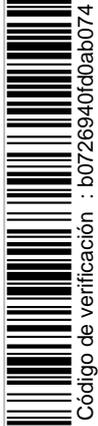
La mercantil **AUDECA, S.L.U.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

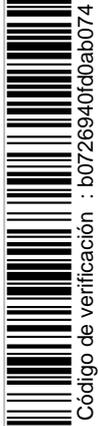
A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 9 de marzo de 2020, en el que manifiestan que la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 16 de marzo de 2020. La Mesa observa que en dicho informe el técnico otorga puntuación a la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, excluida por la Mesa en su sesión del día 26 de febrero de 2020.

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 23-04-2020 19:27:06

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejal de Contratación
Fecha: 24-04-2020 14:46:50





Código de verificación : b0726940fcd0ab074

A la vista de dichas discrepancias la Mesa revisa la documentación presentada por la mercantil CONSORCIO HISPANIA, S.L. y observa que la proposición económica la incluyó en el sobre de los criterios de juicios de valor, lo que por error indujo al técnico a valorar su oferta económica. No obstante, ello contraviene lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

A pesar de ello y tras verificar la Mesa que el orden de clasificación propuesto por el técnico, con la exclusión de la mercantil CONSORCIO HISPANIA, S.L., no varía al ser dicha mercantil la que aparece en el último lugar de la clasificación propuesta por el técnico, por razones de eficacia y al tratarse de un procedimiento simplificado, considera oportuno clasificar las proposiciones en este acto.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 157, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **AUDECA, S.L.U.**

Segundo.- Ratificar el rechazo de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por contravenir su proposición lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

Tercero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	AUDECA, S.L.U.	11	69,34	80,34 puntos
2	UTE: -OBRAS CON HUARTE LAIN, S.A. -OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (UTE: OHL SERVICIOS INGESAN - OHL)	24	48,18	72,18 puntos
3	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	10	57,94	67,94 puntos
4	PARKINSONIA, S.L.	6	40,38	46,38 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación).

Cuarto.- Requerir a la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante de haber depositado una garantía definitiva por importe de **16.394,09** euros, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.